



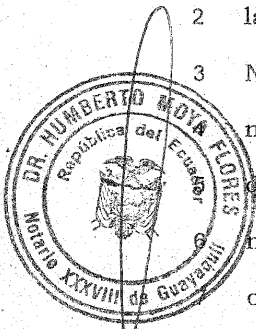
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POLIGRÁFICA C.A.-----**

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
5 República del Ecuador, el catorce de enero de dos mil once,
6 ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo
7 Octavo de este cantón, comparece al otorgamiento de la
8 presente escritura pública el señor Luis Moisés Chonillo
9 Castro, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad,
10 domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por esta
11 ciudad de Guayaquil, ejecutivo, por los derechos que
12 representa de la compañía POLIGRÁFICA C.A., también de
13 nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General
14 de la misma. El compareciente, persona capaz para contratar,
15 a quien de conocer doy fe, procediendo con amplia y entera
16 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta
17 escritura pública, para su otorgamiento me presenta la minuta
18 del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
20 una, que al tenor de las declaraciones que constan de las
21 cláusulas que prosiguen otorga el señor Luis Chonillo Castro,
22 por los derechos que representa de la compañía POLIGRÁFICA
23 C.A., en su calidad de Gerente General de la misma, tal como
24 lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente
25 inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para
26 ser agregado a esta escritura pública: **PRIMERA:**
27 **ANTECEDENTES:** A) La compañía POLIGRÁFICA C.A. se
28 constituyó, con el nombre de LITOGRAFÍA E IMPRENTA

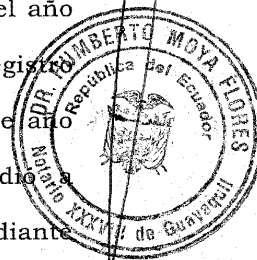


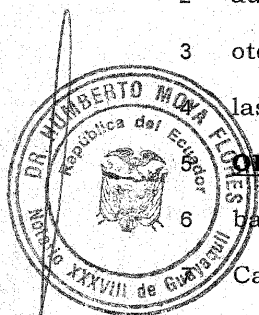
1 POLIGRÁFICA C.A., mediante escritura pública otorgada ante
2 la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora
3 Norma Plaza de García, el trece de diciembre del año mil
novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil
del mismo cantón, el dieciocho de marzo del año mil
novecientos setenta y cinco; B) Mediante escritura pública
otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo
8 Falconí Ledesma, el dieciséis de diciembre del año mil
9 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil
10 del mismo cantón, el siete de febrero del año mil novecientos
11 setenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó su
12 estatuto social; C) Mediante escritura pública otorgada ante el
13 Notario del cantón Guayaquil, abogado Kléber Cepeda Alonso,
14 el quince de noviembre del año mil novecientos ochenta y
15 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
16 veintiuno de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, la
17 compañía nuevamente aumentó su capital y reformó su
18 estatuto social; D) Mediante escritura pública otorgada ante el
19 Notario del cantón Guayaquil, abogado Francisco Icaza
20 Garcés, el nueve de diciembre del año mil novecientos ochenta
21 y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
22 veintiséis de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, la
23 compañía una vez más aumentó su capital y reformó su
24 estatuto social; E) Mediante escritura pública otorgada ante el
25 Notario del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo
26 Suarez, el veintisiete de agosto del año mil novecientos
27 noventa, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
28 veintiséis de septiembre del mismo año, la compañía aumentó



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 su capital social y reformó su estatuto; F) Mediante escritura
2 pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil,
3 abogado Marcos Diaz Casquete, el diecisiete de junio del año
4 mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro
5 Mercantil del mismo cantón, el veinticinco de agosto de año
6 mil novecientos noventa y dos, la compañía procedió a
7 reformar el artículo tercero de su estatuto social; G) Mediante
8 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón
9 Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el diecisiete de
10 septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, inscrita
11 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintisiete de
12 junio del año mil novecientos noventa y seis, la compañía
13 aumentó su capital social, reformó íntegramente su estatuto y
14 cambió su denominación de LITOGRAFÍA E IMPRENTA
15 POLIGRÁFICA C.A., por el de POLIGRÁFICA C.A.; H) Por
16 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero
17 del cantón Guayaquil, doctor Marcos Díaz Casquete, el
18 veintitrés de mayo de dos mil ocho, inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Durán, el ocho de mayo de dos mil
20 nueve, la compañía amplió su objeto social, cambió su
21 domicilio del cantón Guayaquil al cantón Durán y reformó su
22 estatuto social; e, I) La Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas de POLIGRÁFICA C.A., en sesión celebrada el
24 catorce de enero de dos mil once, resolvió por unanimidad
25 reformar el objeto social de la compañía y codificar su
26 estatuto, en los términos que constan del acta de la sesión de
27 Junta General de Accionistas celebrada el catorce de enero de
28 dos mil once, cuya copia certificada se incorpora como





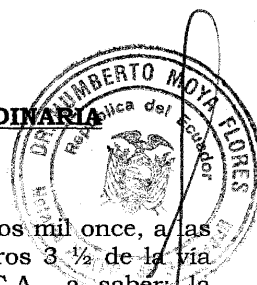
1 habilitante a la presente escritura pública, habiendo
2 autorizado a cualquiera de los representantes legales para que
3 otorguen esta escritura pública, en que se documenten todas
las resoluciones adoptadas. **SEGUNDA: REFORMA DEL**

OBJETO SOCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: Con
6 base en los antecedentes expuestos, el señor Luis Chonillo
Castro, por los derechos que representa de POLIGRÁFICA C.A.

8 en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente
9 autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el
11 catorce de enero de dos mil once, expresamente declara
12 reformado el objeto social de la compañía y codificado su
13 estatuto en los términos que constan del acta de la sesión de
14 Junta General celebrada el catorce de enero de dos mil once,
15 cuya copia certificada se agrega para formar parte de este
16 instrumento. **TERCERA: DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:**

17 El señor Luis Chonillo Castro declara, bajo la solemnidad de
18 juramento, que su representada, la compañía POLIGRÁFICA
19 C.A., no es contratista de obra pública ni mantiene
20 obligaciones que cumplir con el Estado Ecuatoriano.
21 Adicionalmente, conforme a lo resuelto en la sesión de Junta
22 General Extraordinaria de Accionistas de POLIGRÁFICA C.A.,
23 celebrada el catorce de enero de dos mil once, el otorgante,
24 señor Luis Chonillo Castro, declara de modo expreso que
25 autoriza a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana
26 Aguirre Avilés, para que cualquiera de ellos actuando en forma
27 individual y con las más amplias atribuciones, efectúe todos
28 los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
POLIGRÁFICA C.A.



En la ciudad de Durán, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, a las 11h00, en el local social de la compañía ubicado en el kilómetro 3 ½ de la vía Durán-Tambo, se reúnen los accionistas de POLIGRÁFICA C.A., a saber: la compañía POLIHOLDING USA CORP., representada por el señor Luis Chonillo Castro, en su calidad de Presidente de la misma, como titular de novecientas setenta mil (970.000) acciones y con derecho a igual número de votos; el señor Luis Esteban Chonillo Breilh, por sus propios y personales derechos, como titular de diez mil (10.000) acciones y con derecho a igual número de votos; el señor Juan Xavier Chonillo Breilh, por sus propios y personales derechos, como titular de diez mil (10.000) acciones y con derecho a igual número de votos; y, el señor David Ernesto Chonillo Breilh, por sus propios y personales derechos, como titular de diez mil (10.000) acciones y con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.000,00), son ordinarias, nominativas y liberadas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0,04) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyo único punto están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

Punto único: Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

Preside la sesión el señor Luis Esteban Chonillo Breilh y actúa de Secretario el señor Luis Chonillo Castro, Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente.

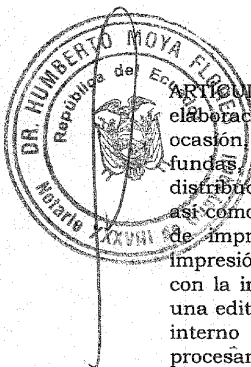
El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el orden del día acordado.

De inmediato y para tratar el único punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta a la sala los motivos por los que considera conveniente que la compañía adecue su objeto social a la realidad jurídica actual y por lo tanto reforme su estatuto social y lo codifique, todo lo cual en los términos que expone. Luego de las deliberaciones correspondientes, los asistentes aprueban por unanimidad la propuesta formulada por el Gerente General de la compañía, por lo que resuelven reformar el texto del artículo segundo de su estatuto social y codificar dicho estatuto, de manera que en adelante éste, incluido el texto reformado del artículo segundo, sea el siguiente:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POLIGRÁFICA C.A.

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará POLIGRÁFICA C.A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: UNO.- La compañía se dedicará a la elaboración, producción, impresión de postales, cromos, calendarios, tarjetas para toda ocasión, revistas, folletos turísticos, comerciales, industriales, cajas, afiches, papelería, fundas, formularios, a la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, local o internacional, tanto de materias primas como productos terminados, así como a la venta de libros, enciclopedias educativas, revistas, podrá prestar servicios de imprenta, encuadernación, edición de libros, revistas, folletos, materiales para impresión y diseño, tintas, cintas, papeles, computadoras y demás artículos relacionados con la imprenta y diseño gráfico. Se dedicará también a realizar actividades propias de una editorial e impresión de libros y folletos con el fin de cubrir la demanda del mercado interno y externo. DOS.- También se dedicará a la fabricación o industrialización, procesamiento, modificación, ensamblaje, reparación, mantenimiento, importación, exportación, distribución, compra, venta, permuta, representación, concesión, alquiler, consignación; a la comercialización en general de todas clases de insumos, máquinas, herramientas, partes, piezas, repuestos, elementos, para uso de oficina, imprenta, procesamiento de datos e informática, fotografía, uso industrial en general, utilización en aplicaciones eléctricas, electrónicas, metalmecánica, automotrices, comunicaciones, telefonía, navegación, deportes, didácticas, metalúrgicas, científicas, hospitalarias. TRES.- También se dedicará a las actividades propias de la industria metalmecánica y metalúrgica en todas sus fases, procesamiento y transformación de todo tipo de metales ferrosos, no ferrosos y preciosos, como materias primas o como artículos o productos terminados o semielaborados en productos terminados y/o elaborados o semielaborados; construcción de aparatos, estructuras, ingenios y obras propias de esta industria así como la importación, exportación y comercialización en general de los mismos. CUATRO.- También se dedicará a las actividades propias de la construcción: podrá proyectar, diseñar, fiscalizar, construir, decorar, reparar, acabar, mantener, modificar y remodelar toda clase de obras civiles, obras arquitectónicas, obras viales, obras sanitarias, obras eléctricas, obras de alcantarillado, de diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, obras de infraestructura en general, de comunicaciones, redes telefónicas, eléctricas y electrónicas, para el transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo; edificios comerciales, institucionales, industriales, residenciales, centro comerciales, puentes, caminos, carreteras y para vivienda familiar o multifamiliar. CINCO.- También se dedicará a la industrialización en todas sus fases, procesamiento, transformación, fabricación, construcción, producción, así como a la importación, exportación y comercialización en general de toda clase de productos de metal, vidrio, cerámicas y materiales sintéticos, así como de toda clase de materiales plásticos, resinas para uso doméstico, institucional, comercial, tecnológico o industrial. SEIS.- También se dedicará a la importación, exportación, fabricación ensamblaje, modificación, transformación, mantenimiento, reparación, compraventa, permuta, alquiler, consignación, representación y comercialización en general de todo tipo de vehículos para transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo. SIETE.- Así mismo se dedicará a la fabricación, transformación, ensamblaje, construcción, producción, importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación, representación, alquiler y comercialización en general de todo tipo de motores, herramientas, máquinas-herramientas, maquinarias y equipos industriales en general, agrícolas, hospitalarios y de oficina, maquinaria liviana y pesada para la construcción, accesorios, repuestos, equipos e implementos aplicables a todo tipo de automotores y vehículos de transporte en general; artículos de ferretería, pinturas, barnices, lacas, materiales de construcción, materiales eléctricos, implementos y accesorios para telefonía convencional, celular y telecomunicaciones en general, cables eléctricos, fibra óptica, conectores, materiales para empalmaduras de fibra óptica y de cables eléctricos, materiales de aislación eléctrica en general, productos textiles, tinta para papel, productos agrícolas, ganaderos, hospitalarios, productos minerales, productos químicos, materias primas en general. OCHO.- También se dedicará a la importación, exportación, fabricación, ensamblaje, compra, venta, mantenimiento y reparación, representación y comercialización en general de todo tipo de instrumentos ópticos, equipos electrónicos en general, de telecomunicaciones, centrales telefónicas, equipos de radio, de procesamiento de datos e informática, de transmisión, retransmisión, repetición generación, recepción de radio, televisión, telefonía y telecomunicaciones en general así como de energía eléctrica, impresión en general y reproducción de documentos, de seguridad y de protección industrial, de generación de energía eléctrica, baterías y bancos de baterías para suministro de electricidad, artículos

para deporte y atletismo, aparatos de relojería y control, partes y accesorios. NUEVE.- También se dedicará a la creación de sistemas de información en computadora para la automatización de procesos de negocios, consulta para fomento de fondo y servicio de datos, manufacturas, control, auditoría, comercio electrónico, comunicaciones de empresas o entidades del sector público y privado tanto nacionales como extranjeros, la compra, venta, representación y comercialización en general tanto nacional como internacionalmente de programas y sistemas informáticos para computadoras, tanto internamente; brindar capacitación, asesoría en el campo informático y sus aplicaciones, la realización y control de obras con aplicaciones específicas en empresas o entidades del sector público y privado, actos mercantiles y civiles relacionados con la actividad informática y de sistemas, tanto a lo que se refiere a equipos (hardware) como de desarrollo de métodos y sistemas (software), importación, exportación, comercialización en general, compra, venta, distribución, mantenimiento, reparación, administración, asesoramiento técnico de equipos, sistemas, programas de computación y sus correspondientes accesorios y complementos; prestar servicios de elaboración de datos, computación, cálculo, contabilidad con equipos propios, dar en arrendamiento computadoras, equipos, accesorios, máquinas de oficina, cálculos, contabilidad; realizar por cuenta propia la prestación de servicios de procesamiento de datos en equipos propios, practicar análisis, configurar estrategias de desarrollo e implementación de sistemas, realizar asesoramiento y consultoría en asuntos de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; orientar el desarrollo, distribución, comercialización, venta de programas de computación; prestación de servicios de computación en todas sus etapas; análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, conjunta o individualmente, arrendamiento de los equipos, sistemas y programas de computación por tiempo o por cualquier otra base de cálculo posibles; proporcionar el servicios de interconexión, tanto a personas naturales como jurídicas con la red mundial de comunicaciones internet, al diseño, importación, exportación, venta, distribución, arrendamiento, representación de empresas y personas naturales o jurídicas, fabricantes, distribuidoras, comercializadoras, tanto nacionales como extranjeras, de toda clase de artículos, equipos, sistemas y programas de informáticas, computación, procesamiento de datos; a la instalación, comercialización en general de aparatos de redes de informática y computación, publicidad y actividad comercial en general por medio de la red de comunicaciones internet, tanto nacional como internacionalmente. DIEZ.- También se dedicará a la realización, creación, diseño, programación, supervisión, compra, venta, comercialización en general, producción por cuenta propia o en asociación con terceros de toda clase de producciones cinematográficas, de radio y televisión, programas informativos educativos, comerciales, recreativos, publicitarios, de promoción turística y comercial en general, los cuales podrá difundir o comercializar en general incluyendo la red de comunicaciones internet así como todos los otros medios existentes. Dar servicios, administrar, presupuestar, instalar, fabricar, vender, comprar, ceder, registrar, reparar, arrendar, contratar, subcontratar, auditar, ISP, portales de internet, páginas web, patentes de invención, marcas, dominios de internet, canales de intercambio de información, bases de datos, interfaces tales como IVR, fax, e-mail, web, sistemas satelitales, conexiones e interconexiones de los anteriores sistemas, quioscos electrónicos, puntos de servicio, también además con referencia a compañías telefónicas, páginas amarillas, páginas blancas, reclamos, reparaciones, reconexiones, planillas, datos de facturación, de instalación, de acceso celular o internacional, llamadas en espera, identificador de llamadas, servicios inteligentes, tarjetas de servicios prepagados, consumo telefónico, telemarketing, publicidad, ventas, compras, remates y demás servicios que brinda la red internet y las que, con similar objeto, pudiesen instalarse a futuro. ONCE.- También se dedicará a la prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos minerales así como todo derecho minero tanto dentro como fuera del país; fundición, refinación, elaboración y comercialización en general de todo tipo de metales, aleaciones, metaloides y sales minerales y derivados, ya sea en forma de materias primas o en cualquiera de sus formas manufacturadas o procesadas industrialmente, por cuenta propia. DOCE.- También se dedicará a la presentación de toda clase de servicios de investigación, análisis y estudios geológicos de estructura de suelos y prospección hidrológica así como a la perforación, limpieza, ampliación, mantenimiento, explotación y trabajo en general de yacimientos, reservorios y pozos de agua; prospección geológica general por sísmica, acústica, por radar, por análisis del campo gravitacional, estratigráfica física; prestación de servicios petroleros en el área de segmentación, control





geológico, perforación y limpieza de pozos, provisión de los químicos necesarios para la actividad petrolera. TRECE.- También se dedicará brindar servicios de asesoría en los campos: económico, informático, de investigación tecnológica, mercadeo y publicidad. CATORCE.- Así mismo, se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuentacorrentista mercantil. QUINCE.- También se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de quipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas, plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar, productos naturales, productos agrícolas, productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticias para consumo humano, animal o vegetal, prendas de vestir nuevas, calzados y las materias que la componen, artículos de cordelería, sogas, claves, piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios, así como discos compactos, discos convencionales, casetes, productos de cuero, productos de confitería y pastelería, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada, en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas. DIECISEIS.- También se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica, podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de ciencia médica. DIECISIETE.- También se dedicará además a la instalación, explotación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, gasolineras, industrias del área alimenticia, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal, piladoras. DIECIOCHO.- También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases tales como: a) la siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) la explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, de anemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales, cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaronerías; c) la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) la explotación maderera en todas sus fases. DIECINUEVE.- También se dedicará a la creación, instalación y mantenimiento de sistemas de información, cedulación, identificación, electrónicos de seguridad digital, para la automatización de procesos y bases de datos, bajo el sistema AID, con aplicaciones específicas en empresas o entidades del sector público. VEINTE.- También se dedicará a la actividad de transporte de carga y su descarga en transporte aéreo, fluvial y marítimo, aclarando que no será en transporte terrestre. VEINTIUNO.- También se dedicará a las actividades propias de la proyección, construcción, diseño, decoración, ensamblaje, reparación, adecuación, modificación, mantenimiento, arrendamiento, remodelación, desmontaje y salvación de aviones, vehículos de transporte pesado o liviano, lanchas, barcos, gabarras, botes de vela o motor, buques, embarcaciones fluviales y marítimas para transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo turísticos. VEINTIDÓS.- También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras. VEINTITRÉS.- También realizará a través de terceros el transporte de carga por vías aéreas, fluviales o marítimas de toda clase de mercaderías en general. VEINTICUATRO.- También se dedicará a la consulta, administración, de negocios mercantiles y comerciales en el extranjero. VEINTICINCO.- También podrá así mismo dedicarse a negocios armadores, agentes marítimos, agentes de buque, administradores de buques, tareas de estibaje por sí o por terceros, contratista de estibadores, fleteros. VEINTISEIS.- También se dedicará a la perforación de pozos de agua y minería al igual que la limpieza y desarrollo de los mismos ensayos, acuíferos y pruebas de producción. VEINTISIETE.- También podrá intervenir como socia en la formación de todo tipo de compañía o sociedades legalmente constituidas y relacionadas con su objeto social, aportar capital a las mismas, adquirir, enajenar y administrar acciones o participaciones de otras

sociedades o compañías, como medio para cumplir con el objeto social. VEINTIOCHO.- También se dedicará a la representación o agenciamiento de empresas nacionales o extranjeras, representación o utilización de nombres comerciales, marcas o patentes. VEINTINUEVE.- También se dedicará a la comercialización, importación o exportación de útiles de oficina, artículos para el hogar y la industria gráfica, tales como lápices, marcadores, papeles reglas, mesas para dibujo y otros. TREINTA.- También se dedicará a la representación o distribución de productos de empresas nacionales y/o extranjeras de firmas editoras o de publicidad. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, gravar y alquilar los bienes necesarios para la ejecución normal de su objeto social; así como participar en licitaciones o concursos públicos de precios u ofertas relacionadas con su objeto social, tanto con el sector público como privado; b) Comprar, vender, importar, adquirir u obtener a cualquier otro título toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; c) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar y cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y cualesquiera títulos o valores; d) Celebrar contratos de sociedades con personas naturales o jurídicas ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés social, o fusionarse con ellas o absorbiéndolas y celebrar toda clase de contratos de asociación y de uniones temporales; e) Comprar o adquirir cualquier título el derecho al uso y explotación de toda clase de concesiones, privilegios, patentes, licencias y marcas relacionadas con bienes y servicios comprendidos dentro del objeto de la sociedad; f) En general celebrar toda clase de actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales que sean complementarios al objeto social; g) Solicitar se admita a concordato, si a ello hubiere lugar; h) Promover y fundar establecimientos, almacenes y depósitos o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones; i) Adquirir explotar y vender a cualquier título marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, insignias o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto social. TREINTA Y UNO.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO: El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la constitución de la compañía y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será el Cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.

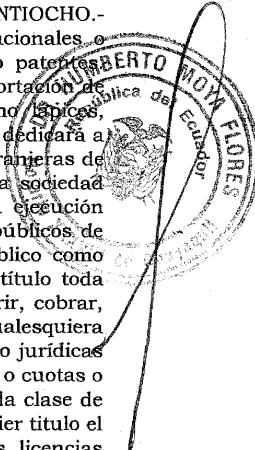
CAPÍTULO SEGUNDO

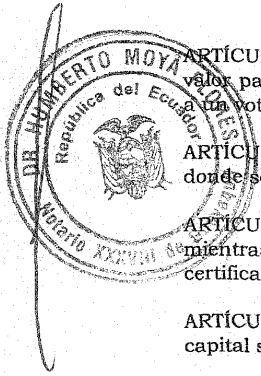
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO: El capital suscrito es de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la un millón y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.





ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.

ARTÍCULO NOVENO: Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes de administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará se Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todas las acciones accionistas.

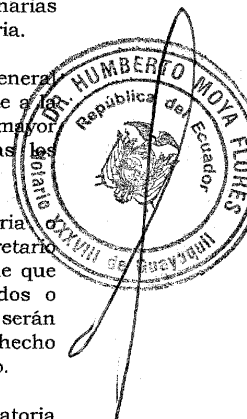
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

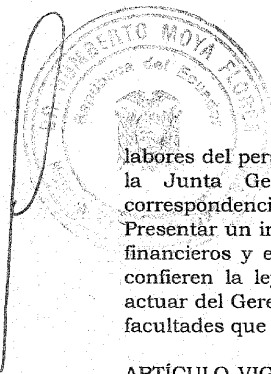
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si de hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA: Las atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las





labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren la ley y los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar su cargo de Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas funciones que el reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LOS GERENTES: La Junta General de Accionistas designará cuantos Gerentes sean necesarios determinándole a cada uno de ellos sus deberes y atribuciones administrativas y duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El o los Gerentes de la compañía tendrán además los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma. El o los Gerentes no ejercerán la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: Son atribuciones y deberes de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO

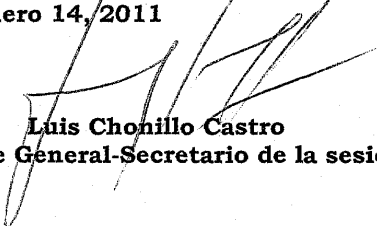
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General o de quien designe la Junta General de Accionistas."

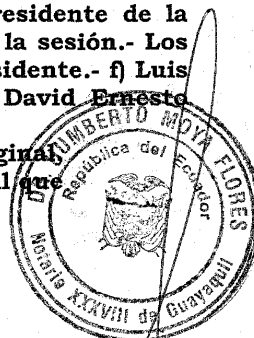
Así mismo, la Junta General resolvió por unanimidad de votos autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía, para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que documente el acuerdo adoptado en esta sesión, y luego de ello presenten los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realicen todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de estos actos societarios. Se faculta también a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana Aguirre Avilés para que, con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas

personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los concurrentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 12h40.- f) **Luis Esteban Chonillo Breilh, Presidente de la sesión.- f) Luis Chonillo Castro, Gerente General-Secretario de la sesión.- Los accionistas: p. POLIHOLDING USA, f) Luis Chonillo Castro, Presidente.- f) Luis Esteban Chonillo Breilh.- f) Juan Xavier Chonillo Breilh.- f) David Ernesto Chonillo Breilh.-**

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, enero 14, 2011


Luis Chonillo Castro
Gerente General-Secretario de la sesión



ESPACIO
EN
BLANCO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 28 DE ENERO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-11-0002493**
DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB.
VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA **19 DE ABRIL DEL 2.011**, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA POLIGRAFICA C.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN
ESTA NOTARIA EL **14 DE ENERO DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, ABRIL 27 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota
de la disposición contenida en el artículo



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior
2 perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este
3 instrumento y cuanta anotación marginal se requiera. Cumpla
4 usted, señor Notario, con las formalidades de ley." Hasta aquí
5 la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre Avilés, con
6 registro profesional número ocho mil doscientos ochenta
7 dos, a la que se agregan los documentos habilitantes
8 entregados, los cuales en un sólo texto, quedan elevados a
9 escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por
10 mí el Notario en alta voz a la otorgante, ésta la aprueba en
11 todas sus partes y por ende, se afirma, ratifica y firma en
12 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

13

14 **POLIGRÁFICA C.A.**

15 **R.U.C. #0990158436001**

16

17

18 **LUIS MOISÉS CHONILLO CASTRO**

19 **C.C. #0903326973**

20 **C.V. #136-0004**

21

22

EL NOTARIO,

23

24

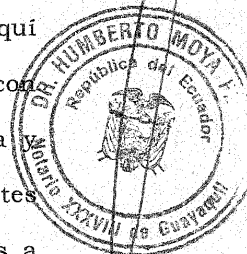
25

Doctor HUMBERTO MOYA FLORES

26

27

28





...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0990158436001

RAZON SOCIAL:

POLIGRAFICA C.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 004

ESTADO CERRADO

FEC. INICIO ACT. 17/09/2009

NOMBRE COMERCIAL: POLIGRAFICA C.A.

FEC. CIERRE: 23/02/2010

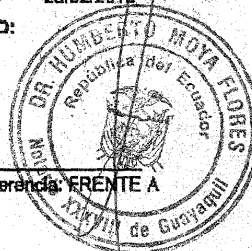
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

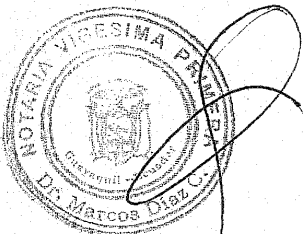
ACTIVIDADES DE IMPRENTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

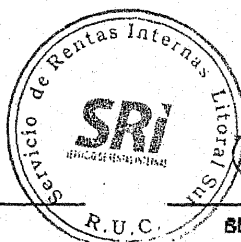
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. 25 JULIO Número: S/N Referencia: FRENTE A
ALMACENES PICA Edificio: MALL DEL SUR Piso: 2 Oficina: ISLA 8



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 21 de
1978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, de 25 FEB. 2010



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Roberto Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP019607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/02/2010



le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

0890158436001

RAZON SOCIAL:

POLIGRAFICA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/07/2007

NOMBRE COMERCIAL: POLIGRAFICA C.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Barrio: SECTOR INDUSTRIAL DURAN Número: CLAR 1-2 Referencia: FRENTE A LA FERIA DE DURAN Manzana: H Carretera: VIA DURAN TAMBO Kilómetro: 3.5 Teléfono Trabajo: 042555733 Email: poligraf@poligrafica.com Teléfono Trabajo: 042302138 Fax: 042588624 Apartado Postal: 7610

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 15/10/1999

NOMBRE COMERCIAL: POLIGRAFICA C.A.

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N-24-5-52 Intersección: CORDERO Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 305 Teléfono Trabajo: 022504164 Teléfono Trabajo: 022507183 Fax: 022504165 Email: poligraf@poligrafica.com

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 18/03/1875

NOMBRE COMERCIAL: POLIGRAFICA C.A.

FEC. CIERRE: 23/02/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: PADRE AGUIRRE Número: 488 Intersección: BAQUERIZO MORENO Referencia: DIAGONAL A LA CLINICA GUAYAQUIL Edificio: POLIGRAFICA Teléfono Trabajo: 042302138 Fax: 042562811 Teléfono Trabajo: 042555733 Email: poligraf@poligrafica.com Apartado Postal: 7610

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP012607

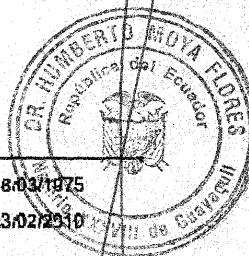
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/02/2010



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990158436001
RAZON SOCIAL: POLIGRAFICA C.A.
NOMBRE COMERCIAL: POLIGRAFICA C.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHONILLO CASTRO LUIS MOISES
CONTADOR: DE SANTIAGO MIRANDA IGNACIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/03/1975 **FEC. CONSTITUCION:** 18/03/1975
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 23/02/2010



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELQY ALFARO (DURAN) Barrio: SECTOR INDUSTRIAL DURAN
Número: SOLAR 1-2 Manzana: H Carretera: VIA DURAN TAMBO Kilómetro: 3.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA
FERIA DE DURAN Teléfono Trabajo: 042588733 Email: poligrafo@poligrafica.com Telefono Trabajo: 042302138 Fax:
042588624 Apartado Postal: 7510

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 2
Terán Pulgar
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVIDOR DE AGENTES INTERNOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

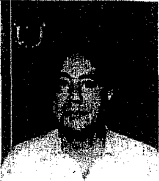
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP019607

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/02/2010

Página 1 de 3
R.U.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO / CONCEPCION/
 Cedula de CIUDADANIA No. 090332697-3
 CHONILLO CASTRO LUIS MOISES
 22 JULIO 1949
 010- 0149 05479 H
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/ 1949



[Signature]

ECUATORIANA***** V4434V4222
 CASADO LUCY BREILH ANDRADE
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 LUIS CHONILLO
 ELISA CASTRO
 DURAN 19/03/2009
 19/03/2021
 REN 0808045



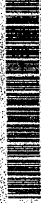
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

136-0004 NÚMERO
 0903326973 CÉDULA
 CHONILLO CASTRO LUIS MOISES

GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON CANTON
 LA PUNTILLA ZONA
 PARROQUIA

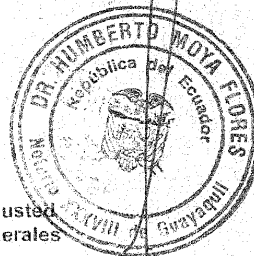
SAMBORONDON CANTON
 LA PUNTILLA ZONA
[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

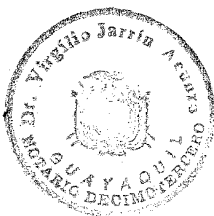
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

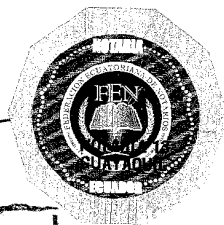


ESPACIO
 EN
 BLANCO

cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002493 de fecha 19 de Abril del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 13 de Diciembre de 1974.- Guayaquil, 3 de Mayo del 2011.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DE COMERCIO
GUAYAQUIL



REPERTORIO No. 3482
FEC. - 4 MAY 2011
NOTA:
LA NOTACIÓN EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

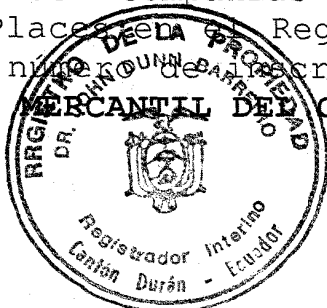
La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2011

3482

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Trece de Mayo de Dos Mil Once queda inscrita la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la compañía: ([POLIGRAFICA C.A.]), JUNTO con la Resolución N°[SC-IJ-DJC-G-11-0002493] de fecha [Diecinueve de Abril de Dos Mil Once], dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Placeres de la Matrícula del Registro MERCANTIL de fojas 439 a 470 con el número de inscripción 19. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.-



Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán